

Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de junio de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez:
Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución por Videoconferencia de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor, le ruego haga constar el quórum e informe sobre los asuntos listados para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Hago constar que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez y usted.

En consecuencia, existe el quórum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y un juicio electoral, cuyas claves de identificación, nombre de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señora y señores Magistrados.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez:
Gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el Orden del Día.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo.

Magistrada Fernández.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del Orden del Día.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Magistrado Trinidad.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del Orden del Día.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Estando yo también conforme con el Orden del Día, señor Secretario habiendo sido aprobado este, le ruego, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 108 de este año promovido por una ciudadana que controvierte la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio ciudadano local 76 del 2022, que desechó de plano dicho medio de impugnación al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico e interés legítimo de la hoy actora en la instancia local.

Se propone confirmar la sentencia impugnada porque contrariamente a lo sostenido por la actora, el Tribunal Electoral de Hidalgo sí fundó y motivó correctamente su determinación, y por el contrario, este incumplió con la obligación de probar que tenía su residencia en la comunidad de Xochitlán, municipio del Progreso de Obregón, estado de Hidalgo, tal como se razona en la propuesta.

Enseguida doy cuenta con el juicio ciudadano 113 de este año, promovido por Fernando García Hernández y Arturo Romero Aguilar

para impugnar la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el incidente de inejecución de sentencia emitida en el juicio ciudadano local 140 de 2022, mediante la cual vinculó al ayuntamiento de Oztolotepec para que llevara a cabo el procedimiento para la realización de una nueva consulta a la comunidad de la colonia Guadalupe Victoria.

Se propone declarar fundados los argumentos hechos valer por los accionantes, porque existe una incongruencia en las determinaciones emitidas por el Tribunal Local, puesto que en un primer momento determinó que el ayuntamiento había dado cumplimiento parcial a lo ordenado en la sentencia dictada en el juicio ciudadano local, en tanto que emitió la convocatoria y llevó a cabo la consulta ciudadana en la comunidad de la colonia Guadalupe Victoria; sin embargo, en la resolución del incidente de inejecución de sentencia resolvió tener por incumplida en su totalidad la sentencia dictada el 12 de abril de 2022, con lo que se evidencia una contradicción en las determinaciones emitidas por el tribunal responsable, aunado a que no existe posibilidad jurídica, ni material para que al resolver un incidente en ejecución de sentencia la autoridad responsable pueda revocar sus propias resoluciones, como se explica en el proyecto.

Por lo anterior, se propone revocar la sentencia impugnada para los efectos precisados.

Finalmente, doy cuenta con el juicio electoral 20 de este año promovido por el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos para controvertir la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el procedimiento sancionador ordinario 4 de 2022, mediante el cual, entre otras cuestiones, se declara inexistente la difusión extemporánea del Tercer Informe de Labores del aludido servidor público.

En principio se propone declarar inoperante el agravio relativo a que el acto reclamado contiene argumentos que son incongruentes, dado que, por una parte, se indica que existe difusión extemporánea del referido informe y esta se analiza con base en consideraciones que son propias de la promoción personalizada, lo que no es dable.

Empero, pese a ello, se coincide con la responsable en que tal conducta debe sancionarse. De ahí que a ningún efecto práctico conduciría revocar la sentencia si en el fondo lo que subyace es una infracción a la normativa electoral.

Asimismo, deviene inoperante el agravio en que se aduce que no existen pruebas suficientes para atribuirle a la accionante la responsabilidad de difundir extemporáneamente la propaganda denunciada al existir la presunción de que es el único beneficiario y no alguien más. Presunción que deja sin materia su planteamiento.

En consecuencia, se propone confirmar por las razones expuestas la sentencia controvertida.

Es la cuenta señora magistrada, señores magistrados.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta. ¿Habría alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo ordena Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia en el juicio ciudadano 108 del año en curso se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio ciudadano 113 del presente año, se resuelve:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

Por lo que hace el juicio electoral 20 de 2022 se resuelve:

Único.- Se confirma, por razones distintas, la resolución controvertida.

¿Magistrada, Magistrado, habrá alguna cuestión adicional que quisieran ustedes comentar?

Bien, al no haber más asuntos que tratar siendo 14 horas con 14 minutos del 10 de junio de 2022, se levanta la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de esta Sala Regional.

Muchísimas gracias y muy buenas tardes.

--oo0o--